



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-104/2021

**RECURRENTE:**  
VANESSA CRUZ LEÓN

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
XVII DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, a veinticuatro de abril de dos mil veintiuno.**

Visto el oficio número TJEBE-SG-O-411/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un recurso de inconformidad a las veintiún horas con tres minutos del veinticuatro de abril de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por Vanessa Cruz León, por su propio derecho y ostentándose como indígena mixteca en contra de "la constancia de registro a la fórmula de diputaciones por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición 'juntos haremos historia en baja california' compuesta por Miriam Elizabeth Cano Núñez y Cecilia García Ovalles, otorgada por el Consejo Distrital Electoral del XVII, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, toda vez que dichas candidatas no son indignas ni tienen vínculo comunitario con las comunidades indígenas asentadas en dicho distrito, por lo que incumplen con la acción afirmativa indígena implementada por el Instituto local, dado que en el distrito electoral local 17 existe mayor población indígena, además de que fui precandidata de MORENA a diputada local, a consecuencia de ello, dichas candidatas ejercen en mi contra violencia política, lo que vulnera mi derecho como indígena a una "vida libre de violencia" (sic).

**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-104/2021**; y túrnese a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, como instructora y ponente a efecto de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **Notifíquese** por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**



*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS